
**POLÍTICA DE RELACIONES CON
FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y EQUIVALENTES**

Índice

0. DEFINICIONES BÁSICAS	3
1. FINALIDAD	6
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	6
3. CONTENIDO DE LA <i>POLÍTICA</i>	7
3.1 Procedimiento ante situaciones de <i>soborno</i>	7
3.2 Diligencia debida en la selección de <i>Terceros</i>	8
3.3 Comunicación de incumplimientos.....	8
3.4 Investigación de incumplimientos	9
3.5 Monitorización y revisión de la política	9
4. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO	9

0. Definiciones básicas

FUNDACIÓN AENILCE/ Organización: FUNDACIÓN AENILCE

Política de Relaciones con Funcionario Públicos y Equivalentes: conjunto de disposiciones contenidas en este documento, en adelante, también mencionada como la “Política”.

Miembros de la Organización: los integrantes del órgano de gobierno, directivos, empleados, trabajadores o empleados temporales o bajo convenio de colaboración, y voluntarios de una organización y el resto de personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.

Órgano de Compliance penal: órgano interno de FUNDACIÓN AENILCE, dotado de poderes autónomos de iniciativa y control, a la que se le confía, entre otros cometidos, la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del *Sistema de Gestión de Compliance penal* de la *Organización*. La existencia de esta figura da cumplimiento a las exigencias establecidas en la normativa penal española (artículo 31 bis del Código penal español) en cuanto a la supervisión del *Sistema de Gestión de Compliance penal y anti-soborno*.

Socio de negocio: cualquier persona jurídica o física, salvo los *Miembros de la Organización*, con quien la *Organización* mantiene o prevé establecer algún tipo de relación de negocios. A modo enunciativo, pero no limitativo, se incluyen intermediarios como agentes o comisionistas, asesores externos, *joint-ventures* o personas físicas o jurídicas contratadas por FUNDACIÓN AENILCE para la entrega de bienes o prestación de servicios.

Tercero: persona física o jurídica u órgano que es independiente de la *Organización*.

Soborno en el sector público: consiste en el hecho de ofrecer, pagar, prometer, dar, aceptar o solicitar a un funcionario público un beneficio injustificado de cualquier valor (de carácter financiero o no financiero), directa o indirectamente, e independientemente de su ubicación geográfica, contraviniendo lo establecido en la normativa aplicable, como incentivo o recompensa por actuar o abstenerse de actuar en relación con el desempeño de sus funciones.

Soborno en el sector privado: se produce cuando cualquier *Miembro de la Organización*, por sí o por persona interpuesta, recibe, solicita, ofrece o acepta un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías, o en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales.

Funcionario público: cualquier persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial, ya sea designado por sucesión o electo, o cualquier persona que ejerza una función pública, incluso para un organismo público o para una empresa pública, o cualquier funcionario o agente de una organización nacional o internacional o cualquier candidato a funcionario público.

En lo que respecta a esta *Política*, el concepto de ***funcionario público*** incluye:

- Un empleado gubernamental, local, oficial o cualquier otra persona que desarrolle funciones a favor de un país o territorio.
- Una persona que ejerza funciones administrativas, legislativas o judiciales, por designación, elección o sucesión, en un país o territorio determinado.
- Un individuo de un partido político.
- Un candidato a un cargo político.
- Una persona que desempeñe cualquier otro tipo de funciones oficiales, tanto a nivel gubernamental como local, dentro del gobierno o en cualquiera de sus secretarías.
- Un empleado o representante de una organización gubernamental o financiada con dinero público.
- Un funcionario o agente de una organización internacional de Derecho Público.

Pagos de facilitación: pequeña entrega de valor a un funcionario público o a una persona que tenga asignadas funciones de trámite o certificación asimiladas, para asegurar o acelerar el desempeño de una acción rutinaria (p.e. la obtención de un visado, altas de suministros como agua, electricidad, teléfono, etc.), y que no conlleva un acto discrecional por su parte.

Pagos de extorsión: consisten en un pago realizado a un tercero bajo amenaza, extorsión o cualquier otra circunstancia que pueda poner en peligro la integridad o la vida de quienes deben realizarlos.

1. Finalidad

El presente *Procedimiento y Política de relaciones con funcionarios públicos y equivalentes*, aprobada por el Patronato de la FUNDACIÓN AENILCE, desarrolla el contenido de la *Política de Compliance penal* y enlaza con los valores éticos de FUNDACIÓN AENILCE, ratificando su firme voluntad de mantener una conducta respetuosa tanto con las normas como con los estándares éticos, y define para ello su marco de principios de cumplimiento.

Dentro de los parámetros de actuación establecidos en el *Código de Conducta para Socios de Negocio*, la *Organización* se ha dotado con la presente *Política*, junto con la *Política de Regalos y Hospitalidades* y la *Política de Donaciones y Patrocinios* (en adelante referidas de forma conjunta como las “*Políticas de integridad*”) reforzando así el compromiso de FUNDACIÓN AENILCE con las buenas prácticas en cada uno de dichos ámbitos.

La presente *Política* está alineada con la cultura de integridad y respeto hacia las normas de FUNDACIÓN AENILCE y tiene en consideración no sólo los intereses de la *Organización* sino también las necesidades y expectativas de sus *Miembros* así como de sus *Socios de negocio* y *Terceros*.

FUNDACIÓN AENILCE condena de manera tajante cualquier práctica corrupta que, además de contravenir las disposiciones legales que en su caso fueran aplicables, es contraria a sus principios éticos y valores, reflejados en los textos anteriores, que son clave para conseguir sus objetivos frente a la sociedad.

En este sentido, la presente *Política* establece un marco básico de cumplimiento en materia anti-soborno de conformidad con lo previsto en el estándar internacional ISO-UNE 37001, sobre *Sistemas de gestión anti-soborno*.

2. Ámbito de aplicación

La presente *Política* es de obligado cumplimiento y de aplicación global y directa para FUNDACIÓN AENILCE y vincula a todos los *Miembros de la Organización*, independientemente de la posición y de la función que desempeñan.

Lo dispuesto en las *Políticas de integridad* de FUNDACIÓN AENILCE también es de obligado cumplimiento para los *Socios de negocio* que se relacionen con la misma, en aquello que les resulte aplicable, quienes asumirán por escrito el compromiso de su cumplimiento.

Por ello, la presente *Política* estará disponible para todos los *Miembros de la Organización* y se facilitará a los *Socios de negocio* y *Terceros* que la precisen atendiendo a sus circunstancias específicas, quienes deberán asumir el compromiso de su cumplimiento.

3. Contenido de la *Política*

A través de esta *Política*, FUNDACIÓN AENILCE busca asegurar que todos sus *Miembros*, así como los *Socios de negocio* y *Terceros* con los que mantiene relaciones de negocio, cumplan con lo dispuesto en las principales normas anti-soborno existentes en los mercados en los que está presente, estableciendo para ello un marco básico de cumplimiento alineado con lo previsto en el estándar internacional ISO 37001, sobre *Sistemas de gestión anti-soborno*.

Será responsabilidad del *Órgano de Compliance penal*, dotado de la independencia y autonomía suficientes para el ejercicio de sus cometidos, velar por el cumplimiento adecuado de esta *Política*. No obstante, la responsabilidad de cumplir con las normas y estándares éticos y el respeto a las *Políticas de integridad* de FUNDACIÓN AENILCE compete a toda la *Organización* y, por lo tanto, a todos sus *Miembros* sin excepción.

3.1 Procedimiento ante situaciones de *soborno*

FUNDACIÓN AENILCE rechaza cualquier práctica relacionada con el *soborno en el sector público* y con el *sector privado*. De igual manera se deberá actuar ante los *pagos de facilitación* y los *pagos de extorsión*, ambas definidas en el apartado 0 de la presente *Política*.

En cualquier caso, aquellas personas que, por el ejercicio de su actividad, se vean afectadas o involucradas por este tipo de situaciones, deberán ponerse en contacto con el

Órgano de Compliance penal a la mayor brevedad posible para analizarlas de forma conjunta.

Si bien en algunos mercados este tipo de prácticas pueden estar socialmente admitidas e, incluso, no sancionadas por la Ley local, este tipo de pagos pueden ser entendidos como *prácticas corruptas* en algunos mercados y, por ello, los *Miembros* de FUNDACIÓN AENILCE deberán actuar con extrema precaución al respecto. Se espera de todos ellos que actúen siempre con integridad y que se abstengan de llevar a cabo este tipo de actividades o cualquier otra que pueda menoscabar la imagen de FUNDACIÓN AENILCE.

3.2 Diligencia debida en la selección de Terceros

Los procesos de *Diligencia debida* hacen referencia a los procesos de selección y al mantenimiento de las relaciones con los *Terceros* que se vinculan con FUNDACIÓN AENILCE, de modo que su comportamiento esté alineado en todo momento con los valores y normas de la *Organización*, la normativa aplicable en los mercados y las buenas prácticas existentes.

Aquellas personas de FUNDACIÓN AENILCE que, por su posición, tengan asignadas facultades para la selección de *Terceros*, deberán verificar si éstos tienen implementados controles que ayuden a detectar, prevenir y gestionar adecuadamente los riesgos de *soborno* en las transacciones, proyectos o actividades objeto de la relación comercial o contractual con FUNDACIÓN AENILCE.

3.3 Comunicación de incumplimientos

En caso de detectar un incumplimiento de la presente *Política* o de tener dudas sobre si alguna práctica puede suponer un acto de *soborno* tanto en el sector público como privado, debe ponerse inmediatamente en contacto con el *Órgano de Compliance penal* de FUNDACIÓN AENILCE a través de la siguiente dirección postal:

Órgano de Compliance penal

FUNDACIÓN AENILCE

Calle de Dionisio Inca Yupanqui 41, 28043 Madrid

En este sentido, el *Órgano de Compliance penal* podrá actuar por propia iniciativa o a instancia de un *Miembro* de FUNDACIÓN AENILCE, de un *Socio de negocio* o de un *Tercero* con relación directa e interés comercial o profesional legítimo, mediante denuncia realizada de buena fe. En cualquier caso, la información transmitida por este canal es confidencial así como la identidad de los denunciantes de buena fe contra los cuales FUNDACIÓN AENILCE no tomará represalias.

3.4 Investigación de incumplimientos

En este sentido, el *Órgano de Compliance penal* investigará, cuando proceda, las alegaciones o denuncias reportadas respecto de posibles actos de *soborno* que involucren a FUNDACIÓN AENILCE, o que de alguna forma estén conectados con la *Organización*, dejando constancia documental de todo ello.

Como resultado de dichas investigaciones, FUNDACIÓN AENILCE determinará las acciones a tomar, incluyendo eventuales acciones disciplinarias contra los *Miembros de la Organización*, el cese de relaciones mercantiles con *Socios de negocio* y/o *Terceros*.

El *Órgano de Compliance penal* reportará los resultados de estas investigaciones al Patronato, así como de la implementación y mejora continua de esta *Política*.

3.5 Monitorización y revisión de la política

El *Órgano de Compliance penal*, será el encargado de que la implementación y el cumplimiento de la presente *Política* sea revisada periódicamente.

La monitorización de la *Política* incluye (i) los procedimientos de denuncia de actividades irregulares, (ii) las revisiones periódicas sobre la efectividad de la formación de los empleados en lo que concierne estas cuestiones, (iii) reportes y registros de las incidencias relacionadas con la presente *Política*, y (iv) la revisión de la adecuación de las *Políticas de integridad* de FUNDACIÓN AENILCE a la legislación vigente.

4. Declaración de cumplimiento

Puesto que el cumplimiento de las normas y estándares éticos compromete a toda la *Organización* y constituye un objetivo estratégico para la misma, se espera que todos los

POLÍTICA DE RELACIONES CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y EQUIVALENTES

Miembros de la Organización conozcan y respeten el contenido de esta *Política*. Igualmente y respecto de los *Terceros* con los que FUNDACIÓN AENILCE mantiene o pretende mantener relaciones de negocio, se espera que desarrollen comportamientos alineados con la misma.

FUNDACIÓN AENILCE reaccionará de forma inmediata ante eventuales incumplimientos de lo establecido en esta *Política*, dentro de los parámetros establecidos en la legislación vigente.

* * *